

RAD. 011 2010 00815 00

AUTO No. 3678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **LUÍS EDUARDO CHÁVEZ (C.C. 2.518.098)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **CONGREGACIÓN DE MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA PROVINCIA COLOMBIA DE OCCIDENTE** ante el Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de esta ciudad. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00240 00

AUTO No. 3679

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **CARLOS ANDRES SÁNCHEZ (C.C. 94.428.280)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **ANDRES MELO TIRADO** ante el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de esta ciudad. Radicación 2012 00118 00 Por secretaría líbrese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

de ejecución
Municipales
Civil
Ana Gabriela Calad / Enriquez
SECRETARIA

RAD. 06 2011 00338 00

AUTO No. 3677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS SUMMA (NIT. 900.133.424-5)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo con radicación 2010 00324 00 ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Cali. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00224 00

AUTO No. 3676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, **GUSTAVO RODRIGUEZ LEDESMA (C.C. 6.560.824)** como producto del remate dentro del proceso de cobro Coactivo que adelanta la **TESORERÍA MUNICIPAL .-ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI** .- Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

En los juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 17-2015-00515-00

AUTO No. 3687.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 08 de 2016.

Revisado el presente proceso, se observa que por error involuntario en el auto No. 3169 del 20 de mayo de 2016 se omitió lo solicitado por la parte actora en el petitorio visible a folios 23 #1.

En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286 y 287 del C.G.P., dispone **la corrección del numeral cuarto** del auto No. 3169 del 20 de mayo de 2016 (Fl. 25), el cual quedará así:

"... 4. **HACER** entrega de los dineros representados en títulos a favor de la parte demandante por valor de **\$7.877.670,00**. Con orden de entrega al Dr. CESAR AUGUSTO LOZANO PEREZ T.P. 19331 DEL C.S.J. C.C.#6.492.299, por lo tanto, librese por secretaría el oficio de rigor al Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega del mencionado valor. **HACER** entrega del excedente de dineros representados en títulos a favor de la parte demandada WILLIAN GONZALEZ VELASCO identificado con la cc# 16.454.503, y los que en adelante se lleguen a efectuar, por lo tanto, librese por secretaría el oficio de rigor al Juzgado 17° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3° [del auto No. 3169 de mayo 20 de 2016]".

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2006 00853 00

AUTO No. 3668

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede y revisado el auto interlocutorio 209 de fecha 18 febrero de 2.016, se se observa que se incurrió en un error de digitación al indicar en límite del embargo de **\$35.00.000.00** siendo lo correcto **\$35.000.000.00.**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 310 del C.G.P., este despacho

RESUELVE:

1- Corregir el valor del límite del embargo en el auto interlocutorio 209 de fecha 18 febrero de 2.016 (Fl. 21 C.1), dirigido a las entidades bancarias siendo lo correcto **\$35.000.000.00.**

Déjese sin efecto alguno el oficio 02-0225 en consecuencia líbrese por secretaría nuevo oficio.

2.-En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha 18 febrero de 2.016.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00103 00

AUTO No. 3684

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

Resuelve:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso certificado de tradición 1019939 del 29 de enero de 2016 expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali, del vehículo de placas **CMO214**.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **CMO214** de propiedad del señor **BERNARDO ENRIQUE ARBELAÉZ CASTRO**, identificado con C.C.14.238.500, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00103 00

AUTO No. 3683

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00700 00

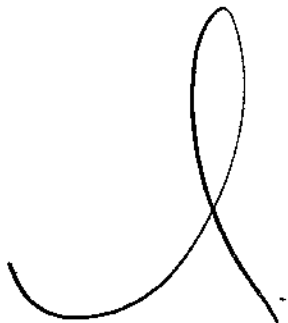
AUTO No. 3698

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

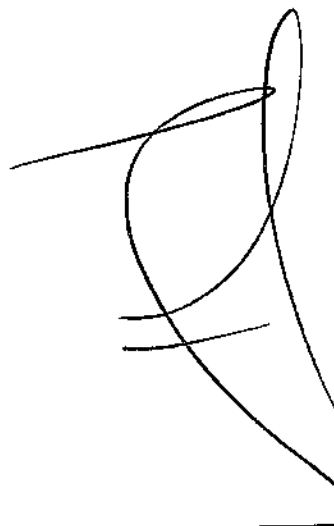
Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las anteriores comunicaciones procedentes de las entidades fiduciarias.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejec
Civiles Municipi
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00700 00

AUTO No. 3697

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00182 00

AUTO No. 3694

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00182 00

AUTO No. 3692

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01319 00

AUTO No. 3696

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01319 00

AUTO No. 3695

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00808 00

AUTO No. 3700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de BANCOMEVA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00808 00

AUTO No. 3699

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

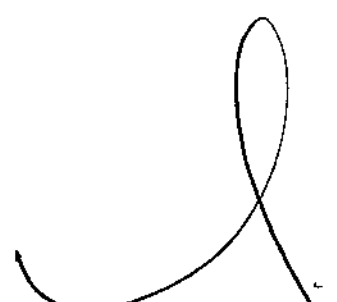
Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2013 00843 00

AUTO No. 3712

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** en cuenta los abonos realizados por la parte demandada por el valor de \$1.735.200, conforme a lo manifestado por la parte actora.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación por el valor de **\$17.578.871 Mcte.**

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00636 00

AUTO No. 3681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el documento procedente del parqueadero **CALIPARKING MULTISER, S.A.S**, por medio del cual informa que el vehículo de placas **OOJ408** objeto del presente proceso ingreso a sus instalaciones.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Póngase en conocimiento de la parte interesada las anteriores comunicaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 029-2014-00361-00

Auto No. 3688

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 08 de 2016.

En atención al escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

ACEPTESE al señor FERNANDO OCAMPO CARDONA identificado con C.C. No. 16.628.391, para que obtenga información, retire copias, oficios, etc., de conformidad con la autorización a él otorgada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00064 00

AUTO No. 3678

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali del establecimiento denominado ALIMITEC S.A.S. allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en el cual se refleja el embargo por cuenta del presente proceso.

Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el recibo por el valor de \$4.800.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00064 00

AUTO No. 3677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.-Como quiera que la apoderada de la parte actora dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 19 de agosto de 2015 (fol. 149 C.1) y en virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y en vista de que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012), **APROBAR** la aludida liquidación visibles a folio 129, 130, 152 y 153 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00630 00

AUTO No. 3686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste y poner en conocimiento la anterior comunicación procedente del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00630 00

AUTO No. 3685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00627 00

AUTO No. 3676

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y no se tiene en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se liquidan interés remuneratorios los cuales no están incluidos en el mismo, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCA RIO RRIENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$18.111.353	\$230.284			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,8100%	2,2438%
\$18.111.353	\$406.388			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,8100%	2,2438%
\$18.111.353	\$397.669			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$18.111.353	\$397.669			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$18.111.353	\$397.669			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$18.111.353	\$394.108			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$18.111.353	\$394.100			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$18.111.353	\$394.100			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$18.111.353	\$393.743			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.111.353	\$393.743			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.111.353	\$393.743			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$18.111.353	\$388.373			jul-14	19,32%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.111.353	\$388.373			ago-14	19,32%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.111.353	\$385.503			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$18.111.353	\$385.503			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$18.111.353	\$385.503			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$18.111.353	\$386.221			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$18.111.353	\$386.221			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$18.111.353	\$386.221			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$18.111.353	\$389.090			mar-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$18.111.353	\$389.090			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$18.111.353	\$389.090			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$18.111.353	\$387.118			jun-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$18.111.353	\$387.118			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$18.111.353	\$38.712			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$18.111.353	\$12.002.798		\$0	sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%

TOTAL CAPITAL	\$18.111.353,00
TOTAL INTERESES Y MORA DEL 14/08/13 AL 3/09	\$12.002.797,94
TOTAL OBLIGACION	\$30.114.090,54

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$30.114.090,54 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00926 00

AUTO No. 3713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (SUBROGACIÓN PARCIAL FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 009 2013 00756 00

AUTO No. 3681

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA 15-10402** del 29 de octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSSA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá al avocamiento de la presente acción ejecutiva.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la apoderada de la parte demandada **ALBA MERY ROMERO** presentó recurso de apelación en el juzgado de origen contra la sentencia No. 85 del 23 de octubre de 2.015; y por auto de fecha 12 de noviembre de 2.015 en su numeral 1 se le concedió en **EFFECTO DEVOLUTIVO** remitiendo el expediente al Juzgado Civil del Circuito –Reparto.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00096 00

AUTO No. 3708

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2012 00834 00

AUTO No. 3709

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual deja a disposición de este despacho el vehículo objeto del presente proceso e informa el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00077 00

AUTO No. 3706

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es **notificacionesjudiciales@davivienda.com.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados SECRETARIA
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00782 00

AUTO No. 3707

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00451 00

AUTO No. 3705

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 002-0612 del 18 de abril de 2016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad
SECRETARIA

RAD. 021 2012 00554 00

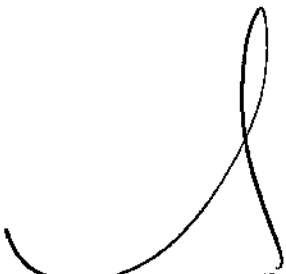
AUTO No. 3704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00137 00

AUTO No. 3703

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el numeral segundo del auto de sustanciación No. 3329 del 26 de mayo de 2016 visible a folio 173, en el sentido de indicar que se le reconocer personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora al abogado CRISTIAN MAURICIO CÁRDENAS VALLEJOS y no apoderado judicial de la parte demandada abogada SOFÍA GONZÁLEZ GÓMEZ, como se indicó en el referido auto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 020 2014 01059 00

AUTO No. 3679

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00240 00

AUTO No. 3701

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00770 00

AUTO No. 3682

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y además se tiene en cuenta una liquidación de crédito anterior a la cual no se le corrió traslado y por consiguiente no fue aprobada (fol. 36-38) por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO	RESOL	ASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.732.000	\$5.262			Feb-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.732.000	\$31.576			mar-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.732.000	\$50.096			abr-10	16,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$1.732.000	\$30.096			may-10	16,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$1.732.000	\$30.096			jun-10	16,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$1.732.000	\$29.432			jul-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.732.000	\$29.432			ago-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.732.000	\$29.432			sep-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.732.000	\$28.114			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.732.000	\$28.114			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.732.000	\$28.114			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.732.000	\$30.633			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.732.000	\$30.633			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.732.000	\$30.633			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.732.000	\$34.304			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9306%
\$1.732.000	\$34.304			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9306%
\$1.732.000	\$34.304			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9306%
\$1.732.000	\$35.936			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.732.000	\$35.936			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.732.000	\$35.936			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.732.000	\$37.243			oct-11	19,39%	1694	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.732.000	\$37.243			nov-11	19,39%	1694	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.732.000	\$37.243			dic-11	19,39%	1694	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.732.000	\$38.149			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.732.000	\$38.149			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.732.000	\$38.149			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.732.000	\$39.168			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7300%	2,2614%
\$1.732.000	\$39.168			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7300%	2,2614%
\$1.732.000	\$39.168			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7300%	2,2614%
\$1.732.000	\$39.742			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.732.000	\$39.742			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.732.000	\$39.742			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.732.000	\$39.793			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.732.000	\$39.793			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.732.000	\$39.793			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.732.000	\$39.557			ene-13	20,75%	2209	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.732.000	\$39.557			feb-13	20,75%	2209	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.732.000	\$39.557			mar-13	20,75%	2209	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.732.000	\$39.632			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.732.000	\$39.632			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.732.000	\$39.632			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.732.000	\$38.863			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.732.000	\$38.863			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.732.000	\$38.863			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.732.000	\$38.029			oct-13	19,85%	1773	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.732.000	\$38.029			nov-13	19,85%	1773	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.732.000	\$38.029			dic-13	19,85%	1773	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.732.000	\$37.688			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.732.000	\$37.688			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.732.000	\$37.654		\$100.000	abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.732.000	\$37.654		\$200.000	may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.732.000	\$37.654		\$200.000	jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.732.000	\$37.140			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.732.000	\$37.140			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.732.000	\$37.140			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.732.000	\$36.866			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.732.000	\$36.866			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.732.000	\$36.866		\$200.000	dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.732.000	\$36.935			ene-15	19,21%	2859	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.732.000	\$36.935			feb-15	19,21%	2859	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.732.000	\$2.175.002		-\$700.000						

TOTAL CAPITAL	\$1.732.000
TOTAL INTERESES Y MORA del 26-2-10 al 26-02-15	\$2.175.002
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	-\$700.000
TOTAL OBLIGACION	\$2.207.002

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.207.002 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CAMACHO ENRIQUEZ

SECRETARIA

SECRETARIA

RAD. 007 2008 00653 00

AUTO No. 3710

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de junio de 2016

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que el capital liquidado no es el ordenado en el mandamiento de pago y por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.681.810	\$17.147			jul-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.681.810	\$28.579			ago-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.681.810	\$28.579			sep-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.681.810	\$27.239			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3160%	1,6232%
\$1.681.810	\$27.239			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3160%	1,6232%
\$1.681.810	\$27.239			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3160%	1,6232%
\$1.681.810	\$29.745			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.681.810	\$29.745			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.681.810	\$29.745			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.681.810	\$33.310			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.681.810	\$33.310			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.681.810	\$33.310			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.681.810	\$34.894			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.681.810	\$34.894			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.681.810	\$34.894			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.681.810	\$36.164			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.681.810	\$36.164			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.681.810	\$36.164			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.681.810	\$37.043			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,6900%	2,2026%
\$1.681.810	\$37.043			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,6900%	2,2026%
\$1.681.810	\$37.043			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,6900%	2,2026%
\$1.681.810	\$38.033			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.681.810	\$38.033			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.681.810	\$38.033			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.681.810	\$38.591			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.681.810	\$38.591			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.681.810	\$38.591			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.681.810	\$38.640			oct-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.681.810	\$38.640			nov-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.681.810	\$38.640			dic-12	20,89%	1528	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.681.810	\$38.410			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.681.810	\$38.410			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.681.810	\$38.410			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.681.810	\$38.541			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.681.810	\$38.541			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.681.810	\$38.541			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.681.810	\$37.736			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.681.810	\$37.736			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.681.810	\$37.736			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.681.810	\$36.927			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.681.810	\$36.927			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.681.810	\$36.927			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.681.810	\$36.596			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.681.810	\$36.596			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.681.810	\$36.596			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.681.810	\$36.563			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.681.810	\$36.563			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.681.810	\$36.563			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.681.810	\$36.064			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.681.810	\$36.064			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.681.810	\$36.064			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.681.810	\$35.798			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.681.810	\$35.798			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.681.810	\$35.798			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.681.810	\$35.864			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.681.810	\$35.864			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.681.810	\$35.864			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.681.810	\$36.131			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.681.810	\$36.131			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.681.810	\$36.131			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.681.810	\$35.946			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.681.810	\$35.946			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.681.810	\$35.946			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.681.810	\$2.229.197		50						

TOTAL CAPITAL	\$1.681.810,00
INTERESES MORTUARIOS AL 12/07/2016 (FL. 51)	\$1.270.352,27
TOTAL INTERESES X MORA del 13/07/10-30/09/15	\$2.229.197,22
TOTAL OBLIGACION	\$5.181.359,59

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. (ley 1564 de 2012)

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Civil
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

TOTAL CAPITAL	51.000.000
INTERESES DE PLAZO AL 15-05-08 al 14-05-09	5011.000
INTERESES MATURADOS AL 30/03/2012 (CL. 75)	
TOTAL INTERESES A CORTO	51.037.375
(-) APOYOS E I.D. OBLIGACION	50
ACTIVO LIQUIDACION	52.748.275

Capital 2.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO PRENTE AN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.000.000	\$11.190			jun-09	20,28%	329	1,5507%	30,4200%	2,2375%
\$1.000.000	\$20.768			jul-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1.000.000	\$20.768			ago-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1.000.000	\$20.768			sep-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1.000.000	\$19.392			oct-09	17,28%	1486	1,3371%	25,9200%	1,9332%
\$1.000.000	\$19.392			nov-09	17,28%	1486	1,3371%	25,9200%	1,9332%
\$1.000.000	\$19.392			dic-09	17,28%	1486	1,3371%	25,9200%	1,9332%
\$1.000.000	\$18.231			ene-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$18.231			feb-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$18.231			mar-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$17.377			abr-10	15,31%	699	1,1342%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$17.377			may-10	15,31%	699	1,1342%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$17.377			jun-10	15,31%	699	1,1342%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$16.593			jul-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.593			ago-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.593			sep-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.232			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$16.232			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$16.232			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$17.686			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$17.686			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$17.686			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$19.806			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$19.806			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$19.806			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$20.748			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$20.748			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$20.748			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$21.503			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$21.503			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$21.503			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$22.026			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.026			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.026			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.614			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.614			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.614			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.946			jul-12	20,93%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.946			ago-12	20,93%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.946			sep-12	20,93%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.975			oct-12	20,85%	1526	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.975			nov-12	20,85%	1526	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.975			dic-12	20,85%	1526	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.839			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.839			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.839			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.917			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.917			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.917			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.438			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$22.438			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$22.438			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$21.957			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.000.000	\$21.957			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.000.000	\$21.957			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$1.000.000	\$21.760			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.760			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.760			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.740			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.740			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.740			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.444			jul-14	19,33%	1041	1,4855%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.285			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.285			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.285			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.925			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.326			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.326			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.483			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$8.550			jul-15	19,26%	913	1,4766%	28,8900%	2,1374%
\$1.000.000	\$1.515.194		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.000.000
INTERESES DE PLAZO del 13-06-08 al 14-06-09	\$209.600
INTERESES MORATORIOS AL 30/05/2012 (EL. 75)	
TOTAL INTERESES Y MORA	\$1.515.194
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$2.724.794

CAPITAL 3.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO	RESOL	ASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.000.000	\$9.696			dic-09	17,28%	1486	1,3371%	25,9200%	1,9292%
\$1.000.000	\$18.231			ene-10	16,14%	2023	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$18.231			feb-10	16,14%	2033	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$18.231			mar-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$1.000.000	\$17.377			abr-10	15,31%	699	1,1542%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$17.377			may-10	15,31%	699	1,1542%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$17.377			jun-10	15,31%	699	1,1542%	22,9650%	1,7377%
\$1.000.000	\$16.993			jul-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.993			ago-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.993			sep-10	14,34%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$1.000.000	\$16.232			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$16.232			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$16.232			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$1.000.000	\$17.686			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$17.686			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$17.686			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$1.000.000	\$19.806			abr-11	17,63%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$19.806			may-11	17,63%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$19.806			jun-11	17,63%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$1.000.000	\$20.748			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$20.748			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$20.748			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$1.000.000	\$21.503			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$21.503			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$21.503			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$1.000.000	\$22.026			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.026			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.026			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$1.000.000	\$22.614			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.614			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.614			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$1.000.000	\$22.946			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.946			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.946			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$1.000.000	\$22.975			oct-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.975			nov-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.975			dic-12	20,89%	1628	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$1.000.000	\$22.839			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.839			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.839			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$1.000.000	\$22.917			abr-13	20,83%	606	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.917			may-13	20,83%	606	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.917			jun-13	20,83%	606	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$1.000.000	\$22.438			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$22.438			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$22.438			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$1.000.000	\$21.967			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$1.000.000	\$21.967			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$1.000.000	\$21.967			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1967%
\$1.000.000	\$21.760			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.760			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.760			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$1.000.000	\$21.740			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.740			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.740			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$1.000.000	\$21.444			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.444			sep-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.000.000	\$21.285			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.285			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.285			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$1.000.000	\$21.325			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.325			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.325			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$1.000.000	\$21.483			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.483			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$1.000.000	\$21.374			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$1.000.000	\$1.406.044		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.000.000
INTERESES DE PLAZO del 15-12-08 al 14-12-09	\$194.600
TOTAL INTERESES Y MORA	\$1.406.044
TOTAL OBLIGACION	\$2.600.844

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$8.074.211** resultado de las tres obligaciones.

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026-2011-00391-00

AUTO N°. 3689.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, junio 08 de dos mil dieciséis (2016).

Procede el despacho a resolver las solicitudes que anteceden presentadas por la partes en este asunto, esto es, (i) petición del 22 de abril de 2016 solicitud de nulidad del proceso "a partir de la aprobación del avalúo del inmueble objeto de remate..." (ii) Solicitud de nulidad a partir de la excepción de reestructuración del crédito "*no tramitado legalmente por su despacho*", siendo nulos los pronunciamientos posteriores a la presentación de la petición y "*los que tenían relación directa con dicha excepción en especial los autos 2307, 2308 y 766 del 2016*". (iii) Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 2307 del 15 de abril de 2016, notificado por estado el 19 del mismo mes y año (iv) Recurso de reposición contra el auto No. 2308 de fecha 15 de abril de 2016 que niega el recurso de apelación contra el auto No. 040 de enero 19 de 2016. (v) solicitud de entrega de oficios y exhorto "al igual que "el respectivo comisorio dirigido a la secretaría de Gobierno Municipal...". Así:

Revisadas las solicitudes incidentales de nulidad presentadas por el apoderado de la parte demandada el día 22 de abril de 2016:

(i) "**PRIMERO**, declarar la **NULIDAD DE ESTE PROCESO**, a partir de la aprobación del avalúo del inmueble objeto de remate respecto de las actuaciones en él ocurridas. **SEGUNDO**. Declarar en forma oficiosa la **NULIDAD** de todo el proceso a partir del momento en que se violaron los derechos de los demandados por haberse omitido las notificaciones del caso conforme a los hechos de este incidente..."

(ii) **PRIMERO**: Declarar la **NULIDAD DE ESTE PROCESO, A PARTIR DE LA EXCEPCION DE REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO** no tramitado legalmente por su despacho, siendo por lo tanto nulos los autos y pronunciamientos posteriores a dicha presentación y los que tenían relación directa con dicha excepción en especial los autos **2307,2308 y 766 del 2016**. **SEGUNDO**. Declarar en forma oficiosa la **NULIDAD** de todo el proceso a partir del momento en que se violaron los derechos de los demandados por haberse omitido las notificaciones del caso conforme a los hechos de este incidente..."

Se rechazarán de plano, como quiera que no cumple con lo dispuesto en el Art. 130 del C.G.P, dado que no se enmarcan dentro de los incidentes que autoriza el Código General del proceso (Art. 133 del C.G.P.), ni mucho menos en lo preceptuado en el Art. 137 *ibidem*.

De otro lado, y **PREVIO** a resolver los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandada contra el auto No. 2307 del 15 de abril de 2016, que pone en conocimiento la "*excepción de REESTRUCTURACIÓN DEL CREDITO HIPOTECARIO [...]*" y, **CONCEDE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 766 del 19 de febrero de 2016 (Fl. 651 y s.s.); y reposición interpuesto contra el auto No. 2308 de fecha 15 de abril de 2016 que niega el recurso de apelación contra el auto No. 040 de enero 19 de 2016, por la parte ejecutada. **Requírase** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Requírase a las partes a fin de que se sirvan aportar certificado de tradición actualizado del bien inmueble rematado y objeto del mismo, con matrícula inmobiliaria N°.370-533356 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En virtud de lo anterior, y hasta tanto no se resuelva la solicitud referida, **SUSPÉNDASE** la orden de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso impartida por este Despacho mediante providencia del 19 de enero de 2016 visible a folio 608.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO las solicitudes de incidente de nulidad presentada por el apoderado de la parte demandada el día 22 de abril de 2016, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: PREVIO a resolver los recursos de reposición y apelación presentados por la parte demandada contra el auto No. 2307 del 15 de abril de 2016; y reposición interpuesto contra el auto No. 2308 de fecha 15 de abril de 2016. Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

TERCERO: Requerir a las partes a fin de que se sirvan aportar certificado de tradición actualizado del bien inmueble rematado, con matrícula inmobiliaria n°.370-533356 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En virtud de lo anterior, y hasta tanto no se resuelva la solicitud referida, **SUSPÉNDASE** la orden de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso impartida por este Despacho mediante providencia del 19 de enero de 2016 visible a folio 608.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 10 de junio DE 201

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA